

ITE-CG 70/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

# **ANTECEDENTES**

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determina su fecha exacta de inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, el Partido de la Revolución Democrática, presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, registrado con número de folio 0806, Plataforma Electoral correspondiente, para la elección de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y;

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 51 fracción XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 274 numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, corresponde a este Consejo General registrar las plataformas electorales de los partidos políticos, las coaliciones y candidaturas independientes.

- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, deberán presentar su Plataforma Electoral, a más tardar quince días antes del inicio del periodo de registro de candidatos para Diputaciones Locales, que corresponde del dieciséis al veinticinco de marzo, lo que será condición previa para el registro de sus candidaturas, de conformidad a lo establecido en el artículo 143 y 144 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Al respecto, este Consejo General debe pronunciarse y en su caso registrar la Plataforma Electoral, a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

**IV. Análisis.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, que presentan los Partidos Político, Coaliciones y Candidaturas Independientes, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

La Plataforma Electoral contiene el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirve para comunicarse en un lenguaje sencillo con la ciudadanía, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

Por tal motivo, la presentación de plataforma electoral es una obligación para que se registren los Partidos Político, Coaliciones y Candidaturas Independientes, por ese motivo es compromiso de los Partidos Políticos, publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate, así como el programa de gobierno, tal como lo prevé los artículos 52 fracción XII, 59 fracción VIII de Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la Plataforma Electoral de partido como "El documento elaborado por los partidos políticos y autorizado por la autoridad electoral, que contiene sus propuestas políticas, postulados, declaración de principios y programa de acción, el cual —entre otros aspectos— se hace del conocimiento de la ciudadanía para que ésta se sume a sus proyectos políticos, sociales y culturales de los partidos", ahora bien, debe entenderse como plataforma electoral, el programa de acción sustentado en la declaración de principios del partido político postulante, para que la y el electorado tenga conocimientos de lo que el candidato y candidata y el partido político se proponen efectuar en caso de obtener el triunfo en la elección respectiva, lo anterior tiene sustento en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-4880/2011.

En ese tenor, para el registro de todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto se encuentra fundamentado en los artículos 236 y 242 numeral 4 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 274 del Reglamento de Elecciones.

De manera que, el Partido de la Revolución Democrática, presentó la Plataforma Electoral indicada en el antecedente 6 del presente Acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para Estado de Tlaxcala y en el Calendario Electoral Legal aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dando cumplimiento a la condición previa exigida.

Del análisis del contenido de la Plataforma Electoral, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se deriva que la misma está integrada por el siguiente contenido:

# PLATAFORMA ELECTORAL PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO QUE REGISTRA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

#### PLATAFORMA ELECTORAL

# EJES TEMÁTICOS.

- COHESIÓN EN LA PLURALIDAD Y ESTRATEGIA PARA EL BIEN DE TLAXCALA.
- DIVISIÓN DE PODERES.
- DEMOCRACIA.
- 4. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- 5. UN PRESUPUESTO AL SERVICIO DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS.
- 6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- 7. SEGURIDAD PÚBLICA.

Atendiendo las disposiciones normativas y las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tlaxcala, acreditado ante este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó su Plataforma Electoral en tiempo y forma y reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, tal cual, lo estipula la normativa electoral local y los estatutos del Partido referido, por lo que este Consejo General propone aprobar el registro de la Plataforma Electoral que sostendrá en la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido del acuerdo. Conforme al análisis realizado en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa revisión y análisis, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se encuentra sustentada en su declaración de principios y programa de acción por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 95 párrafos décimo primero y décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 24 fracciones I, II, VII y 143, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo que en términos del artículo 51 fracción XXIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es procedente el registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para el cargo de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para Diputaciones Locales en el Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local

Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidaturas.

**SEGUNDO.** Se registra la Plataforma Electoral para Diputaciones Locales en el Estado de Tlaxcala, presentada por el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO.** Expídase al Partido de la Revolución Democrática por conducto del Secretario Ejecutivo, la constancia de registro de su Plataforma Electoral para Diputaciones Locales para el Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones